

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN
Rad. 212 – 2018

Revisado el proceso de sucesión del causante NISALVO SANCHEZ se tiene que con fecha 6 de agosto de 2019, fue retirado el oficio No. 960 del 23 de julio de 2019 por la apoderada de los señores JOHNSON YESID y DORA NELLY CALDERON, con el fin de registrar el trabajo de partición y adjudicación de bienes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en consecuencia se requiere a la apoderada para que se sirva efectuar el trámite pertinente.

Respecto a los señores HÉCTOR JAIRO TORRES LINARES y ALEIDA CONSUELO TORRES LINARES deben otorgar poder a un abogado que los represente y efectúe sus peticiones. Pues no existe dentro del presente proceso poder otorgado por ellos al doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez